JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO –HUILA

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**
Demandante: Luz Marly Manrique Rojas.
Demandado: Arbey Díaz Díaz.
Radicación: 41-349-40-89-001-**2018-00051**-00.

El Hobo, Huila, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Como quiera que mediante **oficio CREMIL: 2023015101** recibido el pasado de fecha 13 de marzo de 2023, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares informó que los dineros correspondientes a los meses de enero y febrero del 2023 se encuentran constituidos en la cuenta de Acreedores varios de esta entidad, por cuanto no indicamos la cédula de la demandante para realizar el correspondiente pago, este Despacho a fin de subsanar dicha omisión ordenara que por secretaría se oficie a la mencionada Caja y se identifique como demandante a la señora **LUZ MARLY MANRIQUE ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía **No.26.512.222**, a fin de que los dineros que se descuenten por concepto de alimentos al señor **ARBEY DÍAZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.96.343.139, sean puestos a disposición de este Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales No.413492042001 del Banco Agrario de Colombia.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Informar por secretaría a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares que la señora **LUZ MARLY MANRIQUE ROJAS** en calidad de demandante dentro de este Proceso Ejecutivos de Alimentos se identificada con la cédula de ciudadanía **No.26.512.222**, lo anterior a fin que los dineros que se descuenten por concepto de alimentos al señor **ARBEY DÍAZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.96.343.139, sean puestos a disposición de este Juzgado a la cuenta de depósitos judiciales No.413492042001 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

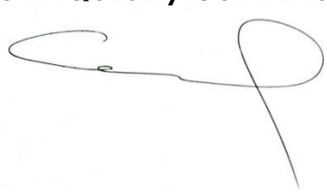

DIEGO EDISON MANRQIUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c9ded235c2a8f2d2c53ff58e8cb7c835c6d45cbfe4fec48ae3a6c00cb7ca53**

Documento generado en 16/03/2023 10:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica